



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO (FERMYPE) Y LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y LA CARRERA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Se suscribe el presente acuerdo marco de colaboración interinstitucional entre la **FEDERACIÓN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO (FERMYPE)**, **LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL** Y **LA CARRERA DE INGENIERIA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES). - Intervienen en la celebración y suscripción del presente acuerdo Interinstitucional las siguientes partes:

- I. **Sr. Gabino Suxo Chura con C.I. N° 10923277 LP.** en su calidad de **PRESIDENTE** de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO** mediante Elecciones de Directorio de acuerdo a **ASAMBLEA ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA** llevada a cabo el 19 de mayo de 2021, Certificación otorgada por la **CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE BOLIVIA CONAMYPE** y Certificación otorgada por la **FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – LA PAZ FEDEMYPE – LA PAZ**, con Personería Jurídica N° **RAP N° 588/2005**, que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará la: **“FERMyPE”**.
- II. La Carrera de Comercio Internacional representado legalmente por la Lic. Carla Paola Vega Flores en calidad de **DIRECTORA a.i. DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL** con Cédula de Identidad N° 4834743 expedido en La Paz y el Dr. Iván Molina Gutiérrez con C.I. N° 3533645 Or. en su calidad de **COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL**, designado mediante memorándum N° 0320/2021, que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará: **“COMERCIO”**.
- III. La Carrera de Ingeniería de Sistemas representado legalmente por el Ing. David Carlos Mamani Quispe con C.I. N° 4886420 LP. en su calidad de **DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS** y la Ing. Yolanda Escobar Mancilla con C.I. N° 5484592 LP. en su calidad de **COORDINADOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS**, designada mediante memorándum N° 0374/2021, que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará: **“SISTEMAS”**.



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

SEGUNDA (ANTECEDENTES). -

La **UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (U.P.E.A.)**, creada por Ley N° 2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley N° 2556 de 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicio social en la forma de recursos humanos profesionales a través de sus distintas carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias y especialmente las del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnico-científica de la sociedad boliviana y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales, fortaleciendo la investigación, la cultura y que debe ser consustancial al mismo tiempo con el rol social que debe cumplir la Universidad del futuro en nuestro país.

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado, establece que *"... las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La Autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, plenos de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..."*.

En cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada es su II Congreso Ordinario, el Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto, con la distintas instituciones o personas jurídicas sociales y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta Casa Superior de Estudios para los cuales fue creada, como una institución de servicio de nuestra sociedad tiene a bien suscribir el presente acuerdo interinstitucional.

La Federación Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Ciudad de El Alto (FERMYPE) fundada un 12 de marzo de 1999 que mediante Testimonio N°396 de la gestión 2005 se otorga el reconocimiento de su Personalidad Jurídica, se conformó como un mecanismo de defensa y búsqueda de reivindicaciones económico sociales de los gremios para el desarrollo de las actividades empresariales, como medio de lucha, la organización busca de forma asociativa la obtención de fuentes de trabajo, materias primas, maquinarias y créditos, la búsqueda permanente del apoyo gubernamental a las asociaciones que en la actualidad juegan un papel fundamental en el proceso socio económico de nuestro País.

En fecha 19 de mayo de 2021 se llevó a cabo Asamblea Ordinaria de la Federación Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Ciudad de El Alto "FERMYPE" de acuerdo al art. 17, 18, 19 y 20 del Estatuto donde se realizó las elecciones del nuevo directorio gestión 2021 – 2023. En el mismo se elige como presidente al Señor Gabino Suxo Chura con C.I. 10923277



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

P. Misma que mediante certificación de la Confederación Nacional de la Micro y Pequeña Empresa de Bolivia "CONAMYPE" y la Federación Departamental de la Micro y Pequeña Empresa - La Paz "FEDEMyPE - LA PAZ" avala y certifica al nuevo directorio vigente 2021 y 2023 de la Federación Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Ciudad de El Alto "FERMyPE".

Asimismo, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz en fecha 4 de junio de 2021 certifica la Personalidad Jurídica de la Federación Regional de la Micro y Pequeña Empresa de la Ciudad de El Alto "FERMyPe" registrado legalmente en el sistema SICOSER bajo la Resolución Prefectural N°RAP N° 588/2005.

TERCERA (MARCO LEGAL). -

El Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, por otra parte, el Artículo 82. Parágrafo I. determina que El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudades y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad, el Artículo 80 parágrafo I, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

El Parágrafo III del Artículo 91 de la Norma Suprema, señala que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

El Artículo 5 de la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva, sin discriminación alguna, desarrollando potencialidades y capacidades físicas, intelectuales, afectivas, culturales, artísticas, deportivas, creativas e innovadoras, con vocación de servicio a la sociedad y al Estado Plurinacional.

En cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada es su II Congreso Ordinario, el Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto, con la distintas instituciones o personas jurídicas sociales y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta Casa Superior de Estudios para los cuales fue creada, como una institución de servicio de nuestra sociedad tiene a bien suscribir el presente acuerdo interinstitucional.



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB), es el instrumento que norma, sistematiza y orienta los procesos de coordinación, gestión, formalización y seguimiento de los acuerdos de cooperación de las Universidades u Organizaciones, para el desarrollo de la educación superior, así como con las instituciones públicas, y organizaciones bilaterales y multilaterales que coadyuven en el proceso de la Internacionalización de la Educación Superior. Asimismo, establece que el Relacionamento Nacional se fundamenta en los en los principios de igualdad, reciprocidad, ayuda mutua y de cooperación para el desarrollo del Sistema de la Universidad Boliviana, por otra parte, el Capítulo IV (De los Convenios) establece que el acuerdo es mutuo de voluntades entre instituciones interesadas en estrechar lazos de cooperación.

CUARTA (OBJETO DEL CONVENIO). –

El presente acuerdo tiene por objeto establecer una relación interinstitucional, orientada a fortalecer el desarrollo de competencias de estudiantes de pregrado y posgrado, a través de pasantías, proyecto de grado, trabajos dirigidos, tesis, cursos de posgrado y cualquier actividad académica entre las **CARRERAS de COMERCIO y SISTEMAS** de la U.P.E.A. y la **FERMyPE**, por otra parte establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de proyectos de **DESARROLLO DE SOFTWARE, INVESTIGACION y APLICACIÓN** de los proyectos en la **FERMyPE**.

Para ello, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos de presente acuerdo se designa como responsables a:

- Por la Carrera de Comercio Internacional de la UPEA, en calidad de coordinador al Dr. Iván Molina Gutiérrez.
- Por la Carrera de Ingeniería de Sistemas de la UPEA, en calidad de coordinador al Ing. Yolanda Escobar Mancilla.
- Por la FERMYPE, en calidad de Presidente al Sr. Gabino Suxo Chura.

QUINTA. - (TÉRMINOS).

Los términos incluidos en esta cláusula serán empleados en el desarrollo del Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado, Pasantía, tendrán el alcance y significado aceptado y aprobado por las PARTES.

5.1.- TESIS. - Modalidad destinada a egresados de Universidad Pública de El Alto - U.P.E.A., en la cual la investigación es rigurosa y profunda sobre un hecho concreto con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la investigación.

5.2.- PROYECTO DE GRADO. - Modalidad destinada a egresados de Universidad Pública de El Alto - U.P.E.A., conducente a generar propuestas relativas a planes,



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

programas, modelos, planos, prototipos, dispositivos, códigos y otros aplicables a determinado proceso de la Institución con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.

5.3.- **TRABAJO DIRIGIDO.** - Modalidad destinada a egresados de Universidad Pública de El Alto - U.P.E.A., cuya investigación académica estará referida a un tema específico y consistirá en la elaboración de instrumentos o productos que contribuyan al desarrollo institucional de la entidad con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.

5.4.- **PASANTÍA.** - Modalidad destinada a estudiantes y/o egresados, que tiene por finalidad la realización de prácticas pre-profesionales, con una duración mínima y aproximada de 3 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la investigación.

SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES). -

6.1. Obligaciones de la CARRERA de COMERCIO y SISTEMAS:

- a) Enviar las hojas de vida de los postulantes interesados e idóneos a **FERMYPE**.
- b) Asignar a los estudiantes los tutores respectivos en los casos que así lo requieran (pasantías acreditadas y/o trabajo dirigido) para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas en la **FERMYPE**.
- c) Refrendar el acuerdo de Compromiso Individual.
- d) Cumplir con el presente Convenio.
- e) Gestionar el uso de ambientes o instalaciones de las **CARRERAS de COMERCIO y SISTEMAS** a solicitud anticipada de la **FERMYPE**, para la realización de eventos y actividades de carácter institucional, siempre que exista disponibilidad, previo cumplimiento de las formalidades, procedimientos y normativa vigente aplicable.
- f) A través de la **CARRERA de COMERCIO** realizara acciones de **INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MyPEs** que están afiliadas a la **FERMyPE**
- g) La **CARRERA DE SISTEMAS** realizara un sistema de información basado en el **DESARROLLO DE SOFTWARE** de acuerdo a los requerimientos de **FERMyPE**.
- h) La **CARRERA DE SISTEMAS** realizara cursos de capacitación sobre las nuevas tecnologías a los afiliados de la **FERMYPE**.

6.2. Obligaciones de la FERMYPE:

- a) Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- b) Informar al postulante los horarios, las tareas a desarrollar, las condiciones y obligaciones a los que estará sujeto durante la realización de las pasantías y/o trabajo dirigido en la **FERMYPE**.
- c) Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento guía y seguimiento del trabajo a ser realizado por los estudiantes durante la vigencia de las pasantías y/o trabajo dirigido.
- d) Suscribir con cada estudiante un acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, las tareas a desarrollar (Informe de Actividades) y las condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus pasantías y/o trabajo dirigido en la **FERMYPE**, acuerdo de Compromiso que será redactado y resguardado por la Jefatura de Recursos Humanos.
- e) Coordinar con las **CARRERAS de COMERCIO INTERNACIONAL e INGENIERIA DE SISTEMAS** la elaboración de talleres, programas, cursos y otros de interés mutuo, así como la obtención de fondos de financiamiento, equipos, materiales e instrumentos para su implementación y/o ejecución.
- f) Implementar programas de formación y capacitación para los estudiantes de la Universidad en áreas de interés mutuo.
- g) Facilitar, para la realización de actos y eventos institucionales de la **FERMYPE**, en ambientes e instalaciones de las **CARRERAS de COMERCIO y SISTEMAS** a solicitud anticipada y siempre que exista disponibilidad.
- h) Cumplir con el presente Convenio.

6.3 Obligaciones del INSTITUTO DE INVESTIGACION DE LA CARRERA INGENIERIA DE SISTEMAS. -

- a) Desarrollar un análisis de requerimientos para el desarrollo de software según las necesidades de **FERMYPE**.
- b) Implementar la página Web online para **FERMYPE**, el cual estará en pleno funcionamiento de acuerdo a las necesidades solicitadas.
- c) Realizar cursos de capacitación sobre las nuevas tecnologías a los empleados de la **FERMYPE**.
- d) El equipo de investigadores de la carrera Ingeniería de Sistemas realizara la correspondiente asesoría sobre los procesos de marketing usando las diferentes redes sociales.
- e) La **CARRERA DE SISTEMAS** realizara un sistema de información basado en el **DESARROLLO DE SOFTWARE** de acuerdo a los requerimientos de **FERMyPE** utilizando métodos, técnicas y herramientas para su implementación.

6.4. Obligaciones del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL. -

- a) Facilitar información sobre los procedimientos de exportación según las necesidades de la **FERMyPE**.



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- b) Brindar información sobre los acuerdos comerciales y SGP's que el sector manufacturero pueda beneficiarse para realizar una efectiva exportación.
- c) Coadyuvar con la Carrera de Ingeniería de Sistemas para la implementación de la plataforma o página web donde se desarrollará el procedimiento efectivo de exportación.
- d) A través de la **CARRERA de COMERCIO** realizar acciones de **INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS MyPEs** que están afiliadas a la **FERMYPE**

SEPTIMA (NATURALEZA DEL CONVENIO). -

El presente acuerdo tiene como única finalidad implementar una Relación de Cooperación Interinstitucional entre partes, un sistema de Pasantías y/o Trabajo Dirigido para estudiantes de las **CARRERAS de COMERCIO y SISTEMAS**, por ello no está sujeto a las normas laborales vigentes y no genera responsabilidad ni obligación económica alguna de la **FERMYPE** con las **CARRERAS** ni con los estudiantes de esta. Asimismo, no constituye un compromiso legal a futuro y no compromete a las partes a mantener una relación de carácter laboral con los estudiantes y/o egresados.

OCTAVA (COORDINACIÓN). -

El personal responsable de la coordinación del presente acuerdo será la Dirección de Recursos Humanos o por la **FERMYPE** y aquel que las **CARRERAS de COMERCIO y SISTEMAS** designen al efecto, debiendo comunicar a la **FERMYPE**.

NOVENA (VIGENCIA). -

El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres (5) años, computables a partir de su suscripción pudiendo ser renovado o modificado previa evaluación y acuerdo expreso de las partes.

Si durante el tiempo de pasantía y/o Trabajo Dirigido de un estudiante la vigencia del presente acuerdo fenece, la misma se prorrogará hasta la finalización del trabajo.

DECIMA (MODIFICACIONES). -

El presente acuerdo podrá ser complementado o modificado previo acuerdo expreso y escrito entre las partes, debiendo la parte interesada proponer las modificaciones y/o ampliación por escrito para consideración de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). -

En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el acuerdo antes del plazo establecido en la Cláusula Décima, dará aviso justificado en forma expresa con un (1) mes de anticipación a la otra parte. Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo determinado.



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

DÉCIMA SEGUNDA (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN). -

Las Partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito o mail de acuerdo al procedimiento siguiente:

12.1. Mediante cartas, simples o notariales presentadas o enviadas a los domicilios señalados a esta Cláusula. Las cartas se reputarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante mail con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

12.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este acuerdo deberán hacerse por escrito o mail enviadas a las direcciones que se indican a continuación, directamente por las Partes.

A LA FEDERACIÓN REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE LA CIUDAD DE EL ALTO

Casa Matriz: Avenida Junín, N° 3, Edificio Darío, Oficina 3, Zona Villa Adela, Lado Banco Sol

Teléfonos: 72505170, 71240540, 72505170, 68019937 mail: cibertel.smart@gmail.com

A LAS CARRERAS DE COMERCIO y SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO

Av. Sucre A S/N Villa Esperanza, El Alto – La Paz – Bolivia

Teléfonos: 2844177 – Fax: 2845800

DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD)

Las partes que intervienen en el Presente Convenio, manifiestan y declaran su plena conformidad con cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, firmando en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de julio de 2021.




Universidad Pública de El Alto

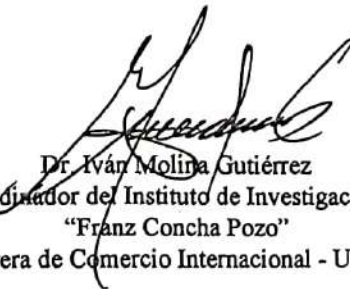
Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

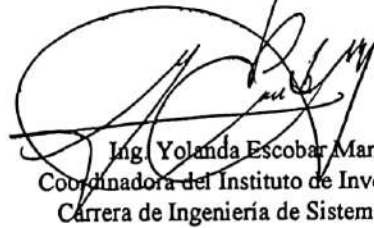
Lugar de firma de las partes de ambas instituciones


Sr. Gabino Sucho Chura
Presidente FERMyPE


Lic. Carla Paola Vega Flores
Directora a.i. de la Carrera de Comercio
Internacional - UPEA


Ing. David Carlos Quispe Mamani
Director de la Carrera de Ingeniería de
Sistemas - UPEA


Dr. Iván Molina Gutiérrez
Coordinador del Instituto de Investigaciones
"Franz Concha Pozo"
Carrera de Comercio Internacional - UPEA


Ing. Yolanda Escobar Mancilla
Coordinadora del Instituto de Investigaciones
Carrera de Ingeniería de Sistemas - UPEA

